

TODOS LOS INTERESADOS EN CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN

Asunto: notificación de decreto

Por delegación del Alcalde, la concejala del Área de Hacienda y Administración, con fecha de 5 de octubre de 2016, dictó el siguiente Decreto:

"Visto el informe propuesta de 5 de octubre de 2016 que, literalmente, dice así:

"Al objeto de regularizar la numeración y poder facilitar al máximo y de una forma adecuada la prestación de los servicios públicos, se comprueba que procede realizar la BAJA de la vía CALLEJÓN CORRALÓN DE CORTES que desapareció al construirse los edificios con entrada por C/Ramón del Cueto nº 15, 17 y 19 y los nº 2 al 8 de C/Adelaida Muro, como se expone a continuación y según plano adjunto

NORMATIVA APLICABLE:

Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencia con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (B.O.E. 24 marzo de 2015.)

De acuerdo con la normativa anteriormente citada

14.5 Numeración de edificios:

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

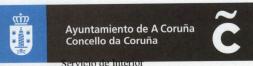
- En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.
- Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.
- Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.
- Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular. En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.
- A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:

- PRIMERO: DAR DE BAJA en el callejero de la ciudad la vía CALLEJÓN CORRALÓN DE CORTES
- SEGUNDO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.
- TERCERO: Ordenar la supresión de la Placa al Departamento de Conservación y Mantenimiento según plano adjunto y así mantener la perfecta identificación sobre el terreno de cada vía urbana en caso de que lo hubiere'

Esta concejala presta su conformidad a la propuesta contenida en el anterior informe y, en consecuencia, RESUELVO:

Pongo en su conocimiento que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer el recurso potestativo en reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, según los art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2



Servicio de Interior Unidad de Estadística y Padrón

octubre), o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A Coruña, 26 de enero de 2017 Jefa del Servicio de Interior

Yh

Laura González Moreno

			rehusada p					
☐ El	interesad	o es desc	conocido e	n el don	nicilio	0		
☐ Au	usente							
☐ Se	notifica a	a D/Dña						
D.N.I.								
	condición							
La res	olución o	que antec	ede entreg	ándole (copia	de la mi	sma	
A Cor	uña a	de		de				
El No	tificador				El 1	notificad	lo	



